



CIRCULAR 01.04/2022/P, DE 25 DE MARZO, DE ACTUALIZACIÓN DE LA CIRCULAR 01.04/2020/P, DE 21 DE ENERO, SOBRE PONENCIAS DE VALORES, PARA EL AÑO 2022.

La modificación del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLCI), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, introduce el concepto del valor de referencia, como parte de la descripción catastral de los inmuebles. Asimismo, en cumplimiento de la disposición final tercera del citado texto refundido, la Dirección General del Catastro elabora mapas de valores que contienen la delimitación de ámbitos territoriales homogéneos de valoración, y asigna módulos de valor medio de los productos inmobiliarios representativos en dichos ámbitos.

Como consecuencia de esta modificación normativa, se aprobó la Circular 01.04/2020/P de 21 de enero, sobre ponencias de valores, que recogía en su introducción, tres objetivos fundamentales. Por un lado, aprovechar al máximo el esfuerzo en el análisis de las compraventas de inmuebles comunicadas al centro directivo gracias a la constancia documental de la referencia catastral, de manera que los estudios de mercado inmobiliario previos a la elaboración de las ponencias de valores se realicen en el marco de los trabajos propios de los informes anuales del mercado inmobiliario urbano a elaborar por los ponentes de las Juntas Técnicas Territoriales de Coordinación Inmobiliaria (JTTCI). En segundo lugar, aprovechar el conocimiento de los módulos de valor medio de los productos inmobiliarios representativos en cada ámbito territorial, de manera que sirvan para determinar la componente de localización del precio de compraventas. Esto es, se sientan las pautas para la elaboración de los recintos de valor de suelo de las ponencias de valores catastrales a partir del mapa de valores.

Por último, el tercer objetivo era armonizar el contenido de las ponencias de valores, por medio del establecimiento de un nuevo rango de valores de suelo de ámbito nacional compuesto por treinta y cuatro tramos de valor de suelo por repercusión y unitario, que permitan continuar, de forma simplificada, los trabajos de zonificación jerarquizada en aras de la mejor coordinación en todo el territorio nacional.

La reciente aprobación de la Ley 11/2021, de 9 de julio, modifica el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario e incorpora dentro del procedimiento de determinación de los valores de referencia de los bienes inmuebles, la obligatoriedad de aprobación anual de la resolución que recoja los elementos precisos para ello. En concreto y de acuerdo a la redacción dada a la disposición transitoria novena por la mencionada ley, para los inmuebles urbanos se recogerán en dicha resolución entre otros, los valores de suelo de zona, de manera que sirvan para determinar la componente de localización los módulos de valor medio de los productos inmobiliarios representativos en cada ámbito territorial homogéneo de valoración, resultantes del análisis de compraventas.





El modelo se basa en la estabilidad de las zonas de valor (R y U), de forma que se mantenga con el paso del tiempo la correspondencia establecida con los valores de mercado. Es por ello necesaria la actualización permanente de los valores asignados a cada una de las treinta y cuatro jerarquías tanto para las ponencias del ejercicio en curso como para los mapas de valores y la resolución que apruebe los elementos precisos para la determinación del valor de referencia 2023.

El índice de actualización se obtiene de la observación del mercado inmobiliario, con especial seguimiento de los valores de compraventas formalizadas en escritura pública. Para el presente ejercicio se observa de forma general un moderado incremento de los precios.

La presente Circular, por tanto, se redacta para actualizar los valores de repercusión y unitario asignados a las diferentes jerarquías de valor de suelo, aplicables en la realización de las Ponencias de Valores Totales cuya aprobación está prevista durante el ejercicio de 2022, así como para la elaboración de los mapas de valores, y la resolución sobre elementos precisos para la determinación de los valores de referencia de los bienes inmuebles urbanos del ejercicio 2023.

El valor del módulo M actual, aprobado por Orden EHA/1213/2005, de 26 de abril, es de 1.000 €/m², valor que es el mismo con el que se fijaron los valores de repercusión y unitario en las Ponencias totales de los años 2005 a 2021.

En virtud de cuanto precede, la presente Circular modifica la redacción de la Instrucción Primera, actualiza en la Instrucción Tercera los importes de las jerarquías de valores de repercusión y unitario de la Circular 01.04/2020/P, de 21 de enero.

Además, en cumplimiento de los criterios marco de coordinación aprobados, se vinculan los coeficiente de gastos de producción y beneficios de la promoción a las jerarquías de zonas de valor R y U, y cuyos importes se expresan en los cuadros de la Instrucción Tercera. Del mismo modo, para el presente ejercicio los valores del módulo MBC no se modifican respecto del ejercicio pasado, permaneciendo vigentes los recogidos en la Circular 02.04/2021/P, de 16 de marzo, en la que se contempla el incremento de los importes para los órdenes MBC1 y MBC2, resultantes de diversificación del Módulo Básico de la Construcción MBC, de acuerdo a la previsión recogida en la norma 16 del Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, en su redacción dada por la disposición adicional primera del Real Decreto 1464/2007, de 2 de noviembre.

El resto de las instrucciones mantienen la redacción existente según la citada Circular 01.04/2020/P.





INSTRUCCIÓN PRIMERA: Aplicación de la presente Circular.

La presente Circular será de aplicación en las ponencias de valores totales, para la determinación del valor catastral de los inmuebles urbanos, que se redacten para ser aprobadas a partir del 1 de enero del ejercicio 2022 así como en las ponencias parciales que se aprueben como complemento de ellas. Igualmente será de aplicación en la resolución sobre elementos precisos para la determinación de los valores de referencia de los bienes inmuebles urbanos del ejercicio 2023, a partir del mapa de valores previsto en la disposición final tercera del TRLCI.

En todo lo no señalado expresamente por la Circular 01.04/2020/P, de 21 de enero, será de aplicación la Circular 12.04/04, de 15 de diciembre, sobre ponencias de valores, y sus correspondientes instrucciones y circulares de actualización dictadas por la Dirección General del Catastro. No obstante lo anterior, se atenderá en cualquier caso, a la normativa de valoración catastral sin perjuicio de los criterios de valoración catastral específicos, que se establezcan en las ponencias de valores.

La circular 01.04/2020/P, de 21 de enero, no será de aplicación en las ponencias de valores especiales para la determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales.

INSTRUCCIÓN TERCERA. Cuadros de jerarquía de valores de suelo.

En los cuadros siguientes se define la jerarquía de valores de repercusión de suelo, comprendida entre los tramos R01 y R34, a aplicar a las Ponencias Totales que se aprueben durante el ejercicio 2022 así como en la resolución sobre elementos precisos para la determinación de los valores de referencia de los bienes inmuebles urbanos del ejercicio 2023. Asimismo se define la jerarquía de valores unitarios comprendidos entre los tramos U01 y U34.





VALORES DE REPERCUSIÓN									
AMPLITUD DEL MBR							JERARQUÍA DE VALOR	IMPORTE	GB
7	6	5	4	3	2	1			
							R01	4.803	1,45
							R02	4.344	1,45
							R03	3.904	1,45
							R04	3.505	1,45
							R05	3.117	1,45
							R06	2.780	1,45
							R07	2.483	1,45
							R08	2.218	1,40
							R09	1.983	1,40
							R10	1.768	1,40
							R11	1.564	1,40
							R12	1.377	1,40
							R13	1.214	1,40
							R14	1.071	1,40
							R15	944	1,40
							R16	836	1,35
						1	R17	734	1,35
						2	R18	643	1,30
						3	R19	559	1,30
						4	R20	488	1,25
						5	R21	419	1,25
						6	R22	361	1,20
						7	R23	304	1,20
							R24	253	1,20
							R25	207	1,20
							R26	167	1,15
							R27	130	1,15
							R28	100	1,10
							R29	75	1,10
							R30	54	1,05
							R31	37	1,05
							R32	24	1,00
							R33	14	1,00
							R34	8	1,00





VALORES UNITARIOS		
JERARQUÍA DE VALOR	IMPORTE	GB
U01	1.952	1,40
U02	1.891	1,40
U03	1.840	1,40
U04	1.789	1,40
U05	1.737	1,40
U06	1.666	1,35
U07	1.594	1,35
U08	1.530	1,35
U09	1.459	1,35
U10	1.387	1,30
U11	1.306	1,30
U12	1.224	1,30
U13	1.129	1,25
U14	1.022	1,25
U15	915	1,25
U16	803	1,20
U17	692	1,20
U18	585	1,20
U19	488	1,15
U20	397	1,15
U21	320	1,15
U22	254	1,10
U23	197	1,10
U24	149	1,10
U25	109	1,05
U26	78	1,05
U27	54	1,05
U28	35	1,00
U29	22	1,00
U30	13	1,00
U31	8	1,00
U32	4	1,00
U33	2	1,00
U34	1	1,00





INSTRUCCIÓN QUINTA. Utilización del factor FL en la fórmula de valoración catastral.

La fijación del valor del factor FL, en función de los tipos de promoción, recogerá la particularidad de los distintos mercados o submercados existentes, y con carácter general dependerá de la jerarquía de valor de suelo de uso residencial, de acuerdo con lo señalado en los cuadros de la instrucción tercera, en donde se vincula el coeficiente de gastos de producción y beneficios de la promoción a las jerarquías de zonas de valor R y U.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por:

El Director General del Catastro.
D. Fernando de Aragón Amunárriz.



SRES. SUBDIRECTORES GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO, DELEGADOS DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y GERENTES DEL CATASTRO